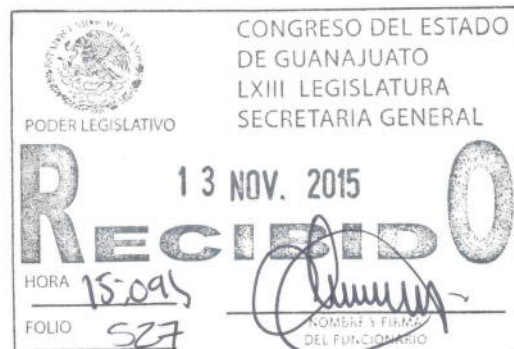




**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXIII Legislatura**



Sirva el presente para hacerles llegar un cordial saludo y los parabienes porque los trabajos efectuados por esa legislatura redunden en frutos deseados por la sociedad guanajuatense, a ustedes con el debido respeto manifiesto:

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"* mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1° de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;”

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el Municipio de Acámbaro, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$24'634,954.32 (Veinticuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 m.n.) además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Acámbaro podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo



técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al Municipio de Acámbaro para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

Atentamente

Acámbaro, Gto., a 09 de Noviembre de 2015



LIC. GERARDO JAVIER ALCANTAR SAUCEDO
Presidente Municipal de Acámbaro

Número de Folio de la solicitud 1048

México D.F. a 18 de agosto del 2015

Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva
Director Local de Guanajuato
De la Comisión Nacional del Agua
P r e s e n t e

LUIS ANTONIO BARAJAS ALCANTAR Representante Legal de Acámbaro, Guanajuato, y el ANGELA ELOISA LAGUNA GONZALEZ Director General del organismo operador denominado: JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACAMBARO, personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente ocurso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en DR. SAMANO 340 Acámbaro Guanajuato 38600, ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Número de Folio de la solicitud 1048

México D.F. a 18 de agosto del 2015

Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$493,120.43	\$48,622.00	\$209,525.00	\$00.00	\$751,267.43
Total	\$493,120.43	\$48,622.00	\$209,525.00	\$00.00	\$751,267.43

Determinados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2001	\$395,467.47	\$237,316.95	\$1,056,366.52	\$00.00	\$1,689,150.94
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2002	\$419,377.11	\$219,357.86	\$944,520.42	\$00.00	\$1,583,255.39
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2003	\$444,780.27	\$203,644.26	\$824,426.25	\$00.00	\$1,472,850.78
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2004	\$463,382.92	\$181,819.70	\$718,266.08	\$00.00	\$1,363,468.70
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2005	\$468,063.44	\$159,251.68	\$613,187.61	\$00.00	\$1,240,502.73
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2006	\$472,791.56	\$138,346.69	\$513,041.82	\$00.00	\$1,124,180.07
B00.00.R09.03.D08LIQ.0052/10	2007	\$31,372.97	\$4,618.10	\$15,047.86	\$17,255.13	\$68,294.06
B00.00.R09.03.D08LIQ.0053/10	2007	\$348,372.35	\$45,323.24	\$151,257.84	\$191,604.79	\$736,558.22
Total		\$3,043,608.09	\$1,189,678.48	\$4,836,114.40	\$208,859.92	\$9,278,260.89

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2009	\$81,101.00	\$18,814.00	\$81,891.00	\$00.00	\$181,806.00
	2009	\$1,941,405.00	\$451,233.00	\$1,964,076.00	\$00.00	\$4,356,714.00
	2010	\$81,101.00	\$14,795.00	\$65,587.00	\$00.00	\$161,483.00
	2010	\$1,634,281.00	\$301,140.00	\$1,331,601.00	\$00.00	\$3,267,022.00
	2011	\$81,101.00	\$11,723.00	\$50,908.00	\$00.00	\$143,732.00
	2011	\$1,473,325.00	\$214,649.00	\$929,809.00	\$00.00	\$2,617,783.00
	2012	\$90,920.00	\$9,040.00	\$40,137.00	\$00.00	\$140,097.00
	2012	\$1,167,143.00	\$121,167.00	\$532,135.00	\$00.00	\$1,820,445.00
	2013	\$90,920.00	\$5,264.00	\$25,572.00	\$00.00	\$121,756.00
	2013	\$1,347,414.00	\$70,839.00	\$376,335.00	\$00.00	\$1,794,588.00
Total		\$7,988,711.00	\$1,218,664.00	\$5,398,051.00	\$00.00	\$14,605,426.00

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
------	-------------------	---------------	----------	-------	-------

1.40

Número de Folio de la solicitud 1048

México D.F. a 18 de agosto del 2015

Determinado	\$3,043,608.09	\$1,189,678.48	\$4,836,114.40	\$208,859.92	\$9,278,260.89
Autodeterminado	\$7,988,711.00	\$1,218,664.00	\$5,398,051.00	\$00.00	\$14,605,426.00
Total	\$11,032,319.09	\$2,408,342.48	\$10,234,165.40	\$208,859.92	\$23,883,686.89

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$493,120.43	\$48,622.00	\$209,525.00	\$00.00	\$751,267.43
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$11,032,319.09	\$2,408,342.48	\$10,234,165.40	\$208,859.92	\$23,883,686.89
Total	\$11,525,439.52	\$2,456,964.48	\$10,443,690.40	\$208,859.92	\$24,634,954.32

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de

f.39
Número de Folio de la solicitud 1048

México D.F. a 18 de agosto del 2015

derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial.”

De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS ANTONIO BARAJAS ALCANTAR
Representante Legal de
Acámbaro

ANGELA ELOISA LAGUNA GONZALEZ
Director General de
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE ACAMBARO



p. 42

Número de Folio de la solicitud 1048

México D.F. a 18 de agosto del 2015

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación,

lo siguiente:
La autorización del Congreso del Estado
La autorización de su Cabildo

Por lo anterior, acompaño al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes:

JMA920317HL6

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

eloisalaguna@yahoo.com.mx

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Autodeterminados aguas nacionales
(Fuentes propias y/o agua en bloque)

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2009	\$158,280.00	\$36,749.00	\$151,670.00	\$00.00	\$346,699.00
	2010	\$48,056.00	\$8,905.00	\$41,837.00	\$00.00	\$98,798.00
	2013	\$61,325.00	\$2,968.00	\$16,018.00	\$00.00	\$80,311.00
B00.812.000173	2007	\$225,459.43	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$225,459.43
Total		\$493,120.43	\$48,622.00	\$209,525.00	\$00.00	\$751,267.43

ACTA No. 101



En la ciudad de Acámbaro, Guanajuato; siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 31 treinta y uno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 62, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y por el artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de este Municipio, se constituyeron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de esta ciudad, los ciudadanos: Lic. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, Síndicos Municipales: C. Gerardo Pacheco Hernández, C. Gerardo Rafael Laguna González y los regidores: C. Sergio Coss Pérez, C. Cirenía Martínez Domínguez, C. Rosana Mendoza Rico, C. Jorge Sámano Solís, C. Martha Sánchez Díaz, C. Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo, C. Alfredo Ordoñez López, C. Francisco Javier González Parangueo, C. Hilda Johana Cruz Juárez, C. Julio César Escalante Díaz y C. Ma. Auxilio Domínguez Rodríguez, con inasistencia justificada de las regidoras: C. Hilda Johana Cruz Juárez y C. Claudia Silva Campos, contándose con la presencia del C. Ing. José Ángel Parrales Espinoza, Secretario del Ayuntamiento quien da fe en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**, convocada de conformidad con el siguiente Orden del Día: **1.** Lista de asistencia; **2.-** Apertura de la Sesión; **3.-** Aprobación del Orden del Día; **4.-** Participación del personal de CONAGUA. Asunto: Propuesta de aprobación para que el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore a los beneficios de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales; **5.-** Clausura de la sesión. -----

En el primer punto por disposiciones de quien preside este H. Ayuntamiento, el C. Ing. José Ángel Parrales Espinoza, Secretario del Ayuntamiento, procede a pasar lista de presentes, comprobándose la asistencia del Quórum Legal. -----

Acto seguido el C. Presidente Municipal Interino declara abierta la Sesión de que se trata, sometiendo a consideración de los integrantes del H. Cuerpo Colegiado el Orden del Día respectivo, el cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes (11 once votos a favor de los integrantes

presentes al momento de la votación, faltando por integrarse los CC. Gerardo Rafael Laguna González y Gerardo Pacho Hernández, haciéndose la observación que existe inasistencia justificada de las regidoras C. Claudia Silva Campos e Hilda Johana Cruz Juárez.). -----

Se pasa al cuarto punto ordinal que es: Participación del personal de CONAGUA. Asunto: Propuesta de aprobación para que el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore a los beneficios de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales. -

En uso de la palabra el C. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, manifiesta: en atención al tema a tratar tenemos la presencia del personal de CONAGUA, ellos quieren hacer un planteamiento toda vez que hace una semana, estuvimos en la CONAGUA acompañados de personal de JUMAPA , estuvimos viendo una posibilidad muy grande que existe para el Municipio y que es que se pudiera condonar un adeudo que se tiene por concepto de derechos de extracción de agua potable dentro de la cabecera y las comunidades de Parácuaro e Irámuco y también por los derechos de descarga de aguas residuales, en ese sentido, la cantidad de aproximadamente 24 millones de pesos, pero existe un esquema en base al cual pudiera haber esa condonación y obviamente presentando aquí personal de la CONAGUA quienes permitiré solicitar se identifiquen agradecerles a nombre de todo el Ayuntamiento el estar aquí con nosotros. Muy buenos días, bienvenidos. -----

En uso de la palabra la Lic. Sonia Paredes, del área de recaudación de la Comisión Estatal del Agua, acompañándome mi compañero Ing. Arturo Castillo Vaca también del área de recaudación, agregando que el Ing. Castillo les entregó un folder donde en su interior vienen lo que son los adeudos para el Municipio y Organismo Operador, como primera parte viene lo que es PROSANEAR que es un adeudo que se tiene por \$9,278.261.00 (nueve millones doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 MN). -----

El regidor C. Alfredo Ordoñez López, pregunta: ¿en qué consiste PROSANEAR?. -----



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE SALUD
ACAMBARO GTO

La Lic. Sonia Paredes, manifiesta: PROSANEAR es un programa federalizado que maneja o coordina lo que es el agua potable de la misma Dirección Local Guanajuato, este programa básicamente reconoce los adeudos de 2007 hacia atrás, mismos que se condonarán al 100% siempre y cuando cumplas con el proyecto, que en este caso quién reconoció esos adeudos fue el organismo operador, hasta el día de ayer todavía se tenía vigente, por así decir, este adeudo, el día de ayer les presentaron un pre-dictamen que era la última parte que les comentábamos que hacía falta un trámite para que se concluyera ese programa, al no haber concluido, para nosotros se generó este adeudo, seguiría vigente, por así decirlo, ahorita el organismo operador cuenta con su pre-dictamen, lo que sigue es que, es que como Dirección Local, enviarlo a Oficina Central para que se emita un dictamen final, donde ya se diga que se condonó al 100% estos \$9,278,261.00; ahorita los trajimos porque pues no estaba presente el documento, pero dado que ya está el documento y únicamente falta por la Coordinación emitir el dictamen final, estos \$9,278,261.00 ya serían condonados al 100%. - - - - -

Después viene un adeudo por Municipio, que es extracción y descarga, el Municipio tiene la responsabilidad de administrar lo que son las localidades mayores a 2,500 habitantes, en este caso para el Municipio tenemos a Irámuco y Parácuaro, esas dos localidades ya tienen la obligación de presentar sus declaraciones trimestralmente, al no haberse presentado anteriormente, se fueron generando adeudos, el adeudo por extracción únicamente es por el ejercicio 2013 es por la cantidad de \$79,585.00 y en descarga se presenta del año 2009 al 2013 la cantidad de \$743,397.00; este adeudo se los estamos auto determinando dado que no se ha requerido o no se ha determinado directamente por parte de la CONAGUA, simplemente se les está haciendo la observación de cuáles son los periodos que se emitieron por parte de la Secretaría. - - - - -

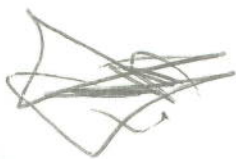
Después tenemos lo que es el organismo operador, en extracción el organismo operador ha venido presentando sus declaraciones trimestralmente, en el 2009 y 2010 hubo diferencias por la cuestión de las tarifas, entonces esas diferencias se vinieron generando adeudos a las personas, los cuales ascienden a \$ 442,650.00, en cuestión de las descargas dado que no se cumplió con lo que la Ley nos marcaba en

cuanto a la cantidad de análisis que se requieren para poder exentar, también surgieron algunas diferencias en cuanto a las descargas. Esto fue de 2009 a 2013, lo cual ascendió a \$ 13,757,986.00, después viene un adeudo pendiente de Ley de Coordinación Fiscal del 2008, en el 2008 el Municipio de Acámbaro también había ingresado a lo que era la Ley de Coordinación Fiscal, en este también se reconocieron adeudos hasta el 2007, pero únicamente fue el Municipio quien ingresó y aparte los adeudos eran por extracción, ahorita ya para 2014 se toman en cuenta los dos conceptos que son: extracción y descarga, de este reconocimiento que se hizo en el 2008 quedó un pendiente de \$225,459.43 que aún están pendientes de condonar; con toda la suma que nos da este adeudo llegamos a \$24,084,688.91, automáticamente eliminaríamos los \$ 9,278,261.00 que corresponden a PROSANEAR, entonces ya se reduciría el adeudo; entrando a lo que es la Ley de Coordinación Fiscal los beneficios que trae el adherirse a la misma, es la condonación de todos estos adeudos que les acabo de mencionar, ¿cuál es la condicionante?, con lo que me empiecen a declarar a partir de 2014 automáticamente se va a estar descontando o condonando de lo que ustedes reconozcan al momento de hacer la solicitud, en este caso, de los 24 menos los 9, su pendiente vendría siendo de 15 millones, en el primer pago que se presentó por parte del Organismo Operador ya se estaría condonando al 100% recargos y actualizaciones, dejando así únicamente por extracción del Municipio \$61,325.00; por descargas \$ 425,145.00; por extracción del Organismo \$206,336.00; y por descargas del organismo \$7,563,568.00. Este sería nuestro único adeudo además de que, bueno la otra parte que también se condonaría automáticamente, sería el adeudo pendiente a 2008 por lo de Ley de Coordinación Fiscal, que son los \$225,459.43. Para hablar un poquito de números y que vean cuánto va disminuyendo, de los 24 millones lo único que estaría pendiente serían \$8,256,000.00 este sería nuestro remanente a disminuir, también quiero mencionar es que por parte del Municipio para que se vea condonada al 100% lo que son descargas, dado que ya no están obligados al pago de derechos por descargas a partir de 2014, si ustedes ingresan a la Ley de Coordinación Fiscal únicamente había que presentar declaraciones en ceros por todo el ejercicio 2014 y todo 2015 y en automático se vería condonado al 100%

esos \$425,145.00, entonces es una cantidad menos sin que ustedes tengan que pagar algo.-----

El Arq. José Alfredo García González, Presidente del Consejo Directivo de la JUMAPAA, manifiesta: esto afectaría a Irámuco, anteriormente la CONAGUA exigía que localidades menores a diez mil habitantes tenían que hacer sus pagos y declaraciones, ahora cambió la Ley este año, entonces localidades menores a diez mil habitantes no hacen pagos, sin embargo, para cumplir con la ley se tendrían que hacer las declaraciones en ceros para hacer el trámite porque la parte de la obligación, quien tiene el adeudo tiene que seguir pagando los trimestres posteriores, ya no habrían retrasos en pagos y como estas comunidades no están obligadas al pago, sí tendrían que presentar la declaración porque sirve al sistema de la CONAGUA en declararlo, en caso de que no se suba en ceros, no tendría que cubrir.-----

La Lic. Sonia Paredes, manifiesta: pero es únicamente por descargas, en extracción sí sigue la obligación de ver que son mayores a dos mil quinientos habitantes, la obligación persiste para las dos comunidades, la recomendación que se les hace, bueno todavía falta para el siguiente censo, pero todo esto lo manejamos de acuerdo al censo, cada que se publique un nuevo censo, que en este caso sería hasta el 2020, hay que estar al pendiente de sus concesiones para ver qué nuevas comunidades son mayores a dos mil quinientos y no caer en esta omisión de declaraciones. Dado que el Organismo Operador ha presentado declaraciones que ya se elevan arriba del millón, si no me equivoco, en automático haciendo cuentas estaría condonado además de todo eso lo que vendría siendo parte de la extracción del municipio y hasta lo que es la extracción del organismo operador, en el primer pago que nos presentó nosotros en automático hicimos todo este descuento, se descontaron al 100% recargos y actualizaciones tanto del municipio como del organismo operador, únicamente dejando el histórico, además, el adeudo que se tenía hasta el 2007 por lo de Ley de Coordinación del 2008, entonces, con eso la diferencia son los ocho millones, después de condonar también al 100% lo que son descargas después de dos años, que sería para Enero del 2016, nuestro remanente estaría cayendo en \$7,831,000.00, este remanente es únicamente por extracción tanto del Municipio, como del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
ACAMBARGO, GTO.

Organismo Operador y descarga del Organismo Operador, ¿cuál es la mecánica para poder ir condonando de esos 24 millones hasta los 7 millones que ya tendríamos ahorita? el proceso que maneja la Ley de Coordinación Fiscal pide dos requisitos: uno para poder entrar en Ley de Coordinación Fiscal, que el Ayuntamiento esté de acuerdo en dejar en garantía lo que es el FORTAMUNDF, que es el Fondo XXXIII, este fondo, como bien se dice, es únicamente en garantía, la garantía es que "si tú no me pagas algún trimestre a partir del 2014 en adelante, nosotros seguimos un procedimiento", el cual es, que se tienen 90 días para decirte que omitiste un trimestre, dentro de esos 90 días me vas a decir te lo pago, no lo pago, o si de plano no recibo ninguna respuesta por parte de ustedes, entonces procederíamos a hacer una solicitud a Secretaría de Finanzas para que se retenga ese FORTAMUNDF, pero únicamente por el pago que me omitiste a partir del 2014 en adelante, se hace la retención y esa generaría el pago de tu declaración, aún así aunque se tenga la retención, también aplicaría para el descuento de reconocido, lo que queremos hacerles y dejarles en claro es que lo que no pretendemos o lo que no queremos como CONAGUA es estarnos cobrando todo del FORTAMUNDF, es la garantía, sí, pero no una obligación que ya como Municipio y organismo operador tienen, si ustedes cumplen con su obligación, en ningún momento ese FORTAMUNDF se verá afectado, es mero protocolo, mero trámite que se tiene que hacer precisamente porque lo que queremos es que se llegue a la condonación del 100% de sus adeudos, si en dado momento usted no me puede presentar el pago de un trimestre, lo voy a retener pero únicamente lo correspondiente a tu trimestre, con lo que reconozcas hasta 2013 no te voy a cobrar ni multas, ni recargos, no te voy a retener, lo reconoces para efecto de condonación únicamente, pero donde sí te puedo afectar es del 2014 en adelante, una de las cosas que trae, quiere o pretende lo que es la Ley de Coordinación Fiscal es precisamente crear el habito del cumplimiento de tus obligaciones, que es presentar sus declaraciones trimestralmente y conforme lo marca la Ley Federal de Derechos, en este sentido aquí se manejan unos adeudos todavía pendientes por 2014, por parte del Municipio asciende a \$123,727.00, por parte del organismo son \$838,708.00, les comentaba, los requisitos el primero sería dejar en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
ACÁMBARO GTO.

garantía el FORTAMUNDF, el segundo es que el Congreso emita un decreto donde autorice que el Municipio de Acámbaro deja en garantía el FORTAMUNDF para efectos de Ley de Coordinación Fiscal, en específico el artículo 51, esos son los dos requisitos que necesitamos para poderles autorizar la incorporación a Ley de Coordinación Fiscal que es el beneficio de la condonación, no sé si hasta aquí tengan alguna duda. - - - - -

En uso de la palabra, el Lic. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, pregunta: ¿la condonación sería de 24 millones o de los 15 millones?. - - - - -

La Lic. Sonia Paredes, dice: sería de los 15 millones, y al momento de hacer la solicitud se reconocería el adeudo de PROSANEAR que corresponde a los \$9,278,261.00, dado que ya estamos en lo último, el dictamen final. Nos comentaban que, más o menos, cuánto tardaría la condonación, aproximadamente menos de dos años a partir de ahorita, dado que uno de los montos mayores vendría siendo por el caso de descargas, el cumplimiento con la norma 001 le beneficiaría al Organismo Operador, sí durante dos años se cumpliera con esta, se vería condonada al 100% su adeudo de descarga, son dos años consecutivos a partir de que empieces a declarar en zeros todas tus descargas. - - - - -

El regidor C. Jorge Sámano Solís, dice: marca que el reconocimiento sería para efectos de condonación, es decir, de los 24 le restamos los 9 millones, quedarían los 15 millones para efectos de condonación. - - - - -

La Lic. Sonia Paredes, manifiesta: así es, del procedimiento les comentaba que ahorita en caso de que, porque también nos faltan las preguntas, ¿qué pasaría en caso de no adherirse?, en este caso salvaron lo que es PROSANEAR, por el hecho de que nada más falta el dictamen final, pero en cuestión de lo anterior, ya no sería "invitarte a que me pagues", no, porque como ya se les estuvo diciendo y se les ha venido diciendo cuáles son tus adeudos, ya pasaría directamente a una liquidación, entonces se iría sobre una revisión fiscal, todo este procedimiento que se lleva para llegar a una liquidación, en caso de que no se pague en esa liquidación pues ya hay que avanzar. - - - - -

El regidor C. Francisco Javier González Parangueo pregunta: esto se había suscitado anteriormente en este Ayuntamiento. - - - - -

La Lic. Sonia Paredes, dice: se les había informado, habíamos tenido un



acercamiento precisamente para informarles sobre esto, siempre lo hacemos antes de, precisamente para poder llegar a una cita con ustedes, con todo el Ayuntamiento y explicarles a fondo qué beneficios puede traer para todos.-----

El regidor C. Francisco Javier González Parangueo, pregunta: ¿con qué autoridad tuvo un mayor acercamiento respecto al programa?.-----

La Lic. Sonia Paredes dice: se tuvieron reuniones con el Arq. José Alfredo García González, con el Alcalde y con la regidora. En una reunión previa les había comentado que lo que hacía falta era un pre-dictamen, como este es otro programa que manejaba o más bien llevó a cabo el Organismo Operador lo que hacía falta era concluir el trámite, por así decirlo, ¿y cuál era esa conclusión? que a ellos se les notificara un pre-dictamen y después un dictamen final, ya se les notificó el día de ayer ese pre-dictamen, traen la contestación a ese pre-dictamen y con esa contestación podemos agilizar el trámite final, que es la emisión del dictamen final por parte de oficina central, ese dictamen final te dice cuánto es lo que tú reconociste, el porcentaje que se condonó y te marca ya tu deuda en ceros de acuerdo a esos nueve millones.-----

La regidora C. Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo, dice: el día que tuvimos la reunión en el cual se nos informa que es un requisitos el adherirnos a la Ley de Coordinación Fiscal y lo comenté en ese momento que sería conveniente que el Ayuntamiento celebrara un convenio con el Organismo Operador, que se comprometiera a no dejar de pagar, obviamente el descuento se hace al Municipio a través del Programa FORTAMUNDF, entonces creo que sería conveniente que efectivamente entráramos a ese beneficio, pero aparte de eso de manera interna, viéramos la posibilidad de que el Organismo Operador se comprometiera a no dejar de pagar, porque si lo deja de hacer, porque ya se nos explicó que no es únicamente la parte proporcional, entonces significa que sea todo lo del programa, pero creo que sí, y no lo digo por el Arquitecto, pero independientemente que el Organismo Operador tenga la obligación se comprometiera a pagar a presentar las declaraciones, o de lo contrario se vería afectado el Municipio, entonces pediría que le entráramos pero bajo la condicionante de que se celebrara un convenio con el Organismo Operador de que se comprometiera a realizar el pago.-----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
ACÁMBARO GTO

En uso de la palabra el Arq. José Alfredo García González, Presidente del Consejo Directivo de la JUMAPAA, manifiesta: me parecería muy sano lo que comenta la Lic. Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo, para que de una manera y no de palabras, establecer los compromisos, porque es cierto que en el pasado no se cumplieron, realmente el objetivo de esto es borrón, pero no me dejes de pagar, si me dejas de pagar te vamos a afectar lo que es FORTAMUNDF, pero tampoco es para siempre, el FORTAMUNDF será afectado en un periodo máximo de dos años, dentro de lo que es el convenio, de este tiempo que se estima de acuerdo a las cantidades que está marcando, en que se cobre de una manera lo que es el adeudo, o sea los compromisos de cumplir para condonar, se cumplen en dos años más, el FORTAMUNDF en dos años más está libre y, posterior a eso, CONAGUA y el Organismo Operador o las comunidades faltan a su pago ya no involucrará al Municipio para hacer cumplir los pagos, lo hará directamente con el Organismo Operador, ¿es correcto? - - La Lic. Sonia Paredes, responde: así es. - - - - -

El Arq. José Alfredo García González, dice: creo también que es muy importante, Parácuaro es una comunidad que venía cumpliendo regularmente con sus obligaciones de efectuar el pago de extracción, creo que hay que retomar con ellos porque tienen un adeudo que es poco comparado con Irámuco, hay que retomar también con ellos la situación de sus compromisos de pago, creo que aquí como le dicen a JUMAPAA, vamos a hacer convenios para que sí cumplan, creo que debería ser con todos, no sólo con nosotros para que tengamos presente que tenemos una obligación, ahora no sé si legalmente proceda con las comunidades porque el municipio se hace responsable, no sé, es cuestión de verlo, pero de todos modos sí es conveniente retomar con ellos sus obligaciones y también con Irámuco, es un poquito más complicado porque tiene más retraso Irámuco, entonces ahí sí ¿quién va a garantizar que ellos paguen? entonces deben hacer una reunión con ellos y que asuman el compromiso por escrito. - - - - -

En uso de la palabra el regidor C. Jorge Sámano Solís, manifiesta: La obligación de pagarles deriva directamente de la Ley, es decir, si tiene más de 2,500 habitantes tienes obligación, entonces es una obligación derivada de la Ley, aquí es una ley auto aplicativa, es decir, o sea se

aplica, no necesita un acto de autoridad para que aplicativa, entonces, me parece que se pudiera hacer un convenio, porque deriva directamente de la ley. - - - - -

La Lic. Sonia Paredes, dice: nadamás que las concesiones están a nombre del Municipio, entonces habría que ver de qué manera lo hace el Municipio, porque si ellos omiten un pago no me voy contra la localidad, me voy contra el municipio porque la concesión es de ustedes. - - - - -

En uso de la palabra el Ing. José Ángel Parrales Espinoza, Secretario del Ayuntamiento, dice: si no hay más comentarios el acuerdo sería de la siguiente manera: se aprueba la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley de Coordinación Fiscal, Decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al Decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar autorización del H. Congresos del Estado para que el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, afecte el fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la Ley, Decreto y Reglas antes mencionadas. - - - - -

Se instruye al Presidente Municipal de este Municipio a efectos de que presente la Iniciativa de Decreto correspondiente ante el H. Congreso del Estado para que autoricen los actos a los que se refiere la presente acta.

La regidora C. Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo, manifiesta: ese es el acuerdo que se tiene que dar, pero también una servidora hice una propuesta. - - - - -

El Ing. José Ángel Parrales Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento, dice: se tomaría otro acuerdo, por separado, a consideración del H. Cuerpo Colegiado para obtener los votos correspondientes. - - - - -



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
PRESIDENCIA GTO

En uso de la palabra el Lic. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación de la incorporación a los beneficios de la Ley de Coordinación Fiscal, reformas publicadas el 9 de diciembre de 2013, en las cuales se puntualizan que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas residuales. -----

En caso de incumplimiento por parte de los Municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación el incumplimiento, la retención y el pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio de que se trate. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales. -----

De conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos, corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales concepto al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación fiscal, a partir del 1 de enero de 2014. -----



AYUNTAMIENTO DE
SECRETARÍA DE
ACÁMBARO

Cabe señalar que con fecha 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes (13 trece votos a favor de los integrantes del H. Cuerpo Colegiado asistentes a la sesión de que se trata, faltando por inasistencias justificada las regidoras C. Claudia Silva Campos, e C. Hilda Johana Cruz Juárez), el siguiente acuerdo: - - - -

Se autoriza la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley de Coordinación Fiscal, Decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al Decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar autorización del H. Congresos del Estado para que el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, afecte el fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la Ley, Decreto y Reglas antes mencionadas. - - - -

Se instruye al Presidente Municipal de este Municipio a efectos de que presente la Iniciativa de Decreto correspondiente ante el H. Congreso del Estado para que autoricen los actos a los que se refiere la presente acta. Acto seguido el C. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, manifiesta: en atención al comentario de la Lic. Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo, en relación al acuerdo que antecede se pudiera



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
CAMBARO GTO

realizar un convenio con el Organismo Operador para garantizar el pago oportuno de los derechos de descarga y que asuman cabalmente la responsabilidad que tienen para no sufrir un decremento en el erario municipal, sírvanse manifestarlo levantando su mano. - - - - -

El regidor C. Francisco Javier González Parangueo, dice: también con las comunidades. - - - - -

El regidor Jorge Sámano Solís, manifiesta: lo que pasa es que lo de las localidades, las concesiones son del Municipio, entonces tendría que ser el Municipio o más bien el Organismo en base a su reglamento pudieran estar al pendiente con las comunidades. - - - - -

El C. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, manifiesta: primeramente estaríamos aprobando la celebración del convenio con JUMAPA para garantizar el pago oportuno de los derechos futuros y estuviera JUMAPAA para que en base a un estudio técnico jurídico para ver cómo quedaríamos con las comunidades. - - - - -

El Arq. José Alfredo García González, Presidente del Consejo Directivo de la JUMAPAA, manifiesta: no se puede, por el Municipio es el responsable de esas concesiones, o sea no se puede, pero de otra manera, creo que es realizar un convenio pero realmente no se va a poder aplicar legalmente, "yo voy a pagar, ahorita yo voy a sacar, me voy a poner al corriente" igual que a nosotros nos están haciendo pero de aquí para adelante tú vas a adquirir el compromiso y vas a tener una asamblea donde se van a comprometer de aquí para adelante van a hacer los pagos que les correspondan y nosotros vamos a auxiliar en el llenado de los formatos para que hagan los pagos, pero jurídicamente no creo que tenga efecto el convenio. - - - - -

La regidora C. Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo, dice: definitivamente como dicen la situación no se puede por la situación jurídica de los Comités Rurales, creo que se tendría que hacer otro trabajo de concientización, con la misma comunidad en el que exista un acuerdo en el que realicen sus pagos porque como dicen "ya se te echó la mano" porque de verdad somos el Municipio los responsables, los que tenemos el compromiso, pero sí con un trabajo de concientización con las comunidades en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, de JUMAPAA. - - - - -

El regidor C. Jorge Sámano Solís, manifiesta: estoy de acuerdo, aunque quisiéramos realmente no se tendría la operatividad porque el Municipio está directamente obligado, la obligación que pudiera crear este convenio con la comunidad a lo mejor pudiera ser simbólico nadamás para de alguna manera concientizar de que se tiene que pagar para que realmente haya operatividad.-----

El regidor C. Francisco Javier González Parangueo, manifiesta: coincido con el Lic. Jorge Sámano Solís, sin embargo, a través de Secretaría se pudiera hacer llamar a las personas y explicarles la problemática, sabemos que no los podemos obligar pero sí, por el lado amable, hablar con ellos y decirles lo importante que es, pero sí podemos concientizarlos, eso es lo que podemos hacer como Ayuntamiento.-----

No habiendo más comentarios sobre el particular el Lic. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta respectiva, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes (13 trece votos a favor de los integrantes del Cuerpo Colegiado asistentes a la sesión de que se trata, no estando presentes por inasistencia justificada las regidoras C. Hilda Johana Cruz Juárez y C. Claudia Silva Campos), el siguiente acuerdo: ---

Se autoriza la celebración de un convenio con la JUMAPAA cuyo objeto será el cumplimiento oportuno de los pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descarga de aguas residuales y que por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con la asesoría de la JUMAPAA se ponga en contacto con los Comités Rurales de Agua Potable de las comunidades de Irámuco y Parácuaro, a efecto de hacer un trabajo de concientización para que no evadan y realicen sus pagos oportunamente por los derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descarga de aguas residuales.-----

Se agradece la presencia del personal de CONAGUA, así como del Arq. José Alfredo García González, Presidente del Consejo Directivo de la JUMAPAA.-----

No habiendo otro asunto que tratar el Lic. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Municipal Interino, da por clausurada la Sesión de que trata, siendo las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno del mes de Julio del año en curso.-----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO GTO

Leída que fue la presente y enterados de su contenido la firman y ratifican para debida constancia los munícipes asistentes a la Sesión de que trata. -
Doy fe.-----

C. LIC. LUIS ANTONIO BARAJAS ALCANTAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

C. ING. JOSÉ ÁNGEL PARRALES ESPINOZA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. GERARDO PACHECO HERNÁNDEZ.
SINDICO MUNICIPAL

C. GERARDO RAFAEL LAGUNA GONZÁLEZ.
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. SERGIO COSS PÉREZ.

C. ALFREDO ORDÓÑEZ LÓPEZ.

C. CIRENIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.

C. JORGE SAMANO SOLÍS.

C. ROSANA MENDOZA RICO.

C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PARANGUEO

C. MARTHA SÁNCHEZ DÍAZ.

C. JULIO CÉSAR ESCALANTE DÍAZ.

C. LISBETH NAYELI V. SOTO ARROYO.

C. MA. AUXILIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.



ciudadano Lic. José Leopoldo Mora García, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Acámbaro, Guanajuato; por acuerdo del ciudadano Presidente Municipal y con fundamento en el artículo 128 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.-----

C E R T I F I C A .-----

Que la presente es copia fiel de su original, corresponde al Acta No. 101 ciento uno de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 31 treinta y uno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, misma que obra en el Libro Protocolo del Ayuntamiento 2012-2015 y va en 8 ocho hoja útiles, donde se compulsó para los usos y fines legales correspondientes, expidiéndose a los 12 doce días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.-----

Doy fe.-----

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION"

C. LIC. JOSÉ LEOPOLDO MORA GARCÍA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
ACÁMBARO GT.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
ACÁMBARO, GTO.

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

El Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al municipio de Acámbaro, Guanajuato, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de Junio de 2015, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 311 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 108, 109 fracción I, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 11, 236, 237 y 238 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, expide a la fórmula integrada por:

Presidente	Gerardo Javier Alcántar Saucedo
Síndico propietario 1	Gabriel Eulogio Alanís Calderón
Síndico suplente 1	Juan Carlos García Medina
Síndico propietario 2	Alejandro Velázquez Rosiles
Síndico suplente 2	Jorge Ramírez González

En Acámbaro, Guanajuato, a los 10 días del mes de Junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL
INSTITUTO ELECTORAL
Lic. Irma Laura Arellano Alvarado
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE ACÁMBARO

DA FE:

Lic. Verónica Ivette Ramírez Martínez

SECRETARIO

Gerardo Javier Alcántar Saucedo

PRESIDENTE

Gabriel Eulogio Alanís Calderón

SÍNDICO PROP.

Alejandro Velázquez Rosiles

SÍNDICO PROP 2 (En su caso)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

El suscrito, maestro Juan Carlos Cano Martínez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, **certifico**: Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original de la constancia de mayoría y validez correspondiente al Ayuntamiento de Acámbaro, expedida el diez de junio de dos mil quince; documento que obra en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, y consta de una foja útil sólo por el anverso. -----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Gto., el catorce de julio de dos mil quince. -----

IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



El C. Lic. José Leopoldo Mora García, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Libre y Soberano de Acámbaro, Guanajuato; por acuerdo del ciudadano Presidente Municipal y con fundamento en el Artículo 128 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

----- C E R T I F I C A . -----

Que el presente documento es copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Acámbaro del Estado de Guanajuato, de fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince y va en 1 una foja útil, mismo que obra en el archivo de Presidencia Municipal de Acámbaro Guanajuato, donde se compulsas para los efectos y fines legales a que haya lugar, expidiéndose a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince -----

Doy fe.-----

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"


LIC. JOSÉ LEOPOLDO MORA GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
ACÁMBARO, GTO.